

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a obtener un empréstito por el monto y forma de pago que a continuación se detallan:

Monto del Aporte reintegrable: Doscientos mil pesos (\$ 200.000)

Tasa de Interés: ocho por mil mensual (8%)

Cantidad de Cuotas: veinte (20)

Fecha de iniciación de pagos: Febrero de 1997

Fecha de finalización de pagos: Septiembre de 1998.

Artículo 2º: Autorízase a afectar la coparticipación de impuestos para el pago del Aporte Reintegrable a que hace referencia el Art. 1º.

Artículo 3º: Establécese que los fondos que se obtengan serán utilizados para cancelar pasivos con proveedores.

Artículo 4º: La presente será elevada al Honorable Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido por el Art. 47 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Registrada Bajo el N° 29/95